

EDICTO No. GIAM-04001-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OC5-15131** se ha proferido **Resolución No. 004742** de **octubre 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OC5-15131**, presentada por las señoras **ADRIANA RIZO LENIS** y **MARIA MARGOTH HERRERA GIRON**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL TAMBO**, Departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a las señoras **ADRIANA RIZO LENIS** y **MARIA MARGOTH HERRERA GIRON**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a las solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III, del 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		74.509	5%
	III		72.077	5%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **EL TAMBO**, Departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3º no procede recurso alguno.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04002-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NBM-11031** se ha proferido **Resolución No. 005088** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, notificar en la Calle 39 No 17 A - 249 Sincelejo-Sucre a la **UNION TEMPORAL VIAS RURALES LOS PALMITOS 2011**, la Resolución No. **000086** proferida el día **03 de agosto de 2012**, "*Por la cual se entiende desistida la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Autorización Temporal N° NBM-11031*", de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la **UNION TEMPORAL VIAS RURALES LOS PALMITOS 2011**, a través de su representante legal, señor **JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y conforme al Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04003-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MC8-16011** se ha proferido **Resolución No. 005137** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **MC8-16011**, otorgada al **CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE**, a través de representante legal **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y a los Alcaldes de los Municipios de **VICTORIA y LA DORADA**, departamento de **CALDAS** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No **MC8-16011**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04004-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA7-11381** se ha proferido **Resolución No. 005037** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MA7-11381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a la proponente **ÁNGELA ROCÍO MORENO FLOREZ**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04005-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08013** se ha proferido **Resolución No. 005046** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MAK-08013**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04006

EDICTO No. GIAM-04006-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KBJ-11411** se ha proferido **Resolución No. 005141** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KBJ-11411**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MURCIA Y JULIO CESAR RODRIGUEZ MATEUS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04007-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHB-15081** se ha proferido **Resolución No. 005061** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT N° 000803 del 11 de febrero de 2010 "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JHB-15081*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad proponente, **GMX MINERALS AND COAL LTDA**, a través de su apoderado **BERNARDO P. CARDENAS MARTINEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JHB-15081**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04008-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIG-16471** se ha proferido **Resolución No. 005087** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **DSM No 2530 del 26 de julio de 2010**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JIG-16471*", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **GIN DE COLOMBIA LTDA**, a través de su apoderada la Doctora **ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase al envío del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04009-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGN-16491** se ha proferido **Resolución No. 005068** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el artículo cuarto de la Resolución N° 000766 del 23 de agosto de 2012 *11 Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JGN-16491*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JGN-16491** respecto del proponente **CARLOS ARTURO DAZA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la señora YENNY BETACOURT CORONEL, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo segundo del presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los demás artículos de la presente Resolución, no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04010-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JBL-08021** se ha proferido **Resolución No. 005008** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **SCT No. 000934 del 4 de Abril de 2012** proferida por la Subdirección de Contratación y Titulación dentro del expediente **No. JBL-08021**, con fundamento en las razones anteriormente expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALEJANDRO JOSÉ GIRALDO GARCÍA** y **RAÚL FERNANDO DE LA TORRE CÁRDENAS** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión **No. JBL-08021**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04011-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGS-11061** se ha proferido **Resolución No. 005012** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 04284, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA , a través de su representante legal señora BEATRIZ LILIANA RAMOS PEÑA o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04012-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JGT-08161** se ha proferido **Resolución No. 005060** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM N° 1610 del 01 de Junio de 2010 *“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JGT-08161”* por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocerle personería para actuar como apoderado de la sociedad proponente al Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese personalmente a la sociedad proponente, **CHOLO SOM**, a través de su apoderado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JGT-08161**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04013-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KJK-15371** se ha proferido **Resolución No. 004826** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución 001294 del 21 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución 001294 del 21 de marzo de 2013, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. KJK-15371*" de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **MIKE BAITEL, PABLO GUEVARA ARANGO, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04014

EDICTO No. GIAM-04014-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KEK-11551** se ha proferido **Resolución No. 005064** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KEK-11551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARIO ELI ROMERO ROMERO, JAVIER ALFONSO ROMERO ESTUPIÑAN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04015-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCK-09261** se ha proferido **Resolución No. 004642** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCK-09261** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución DSM No.3908 de fecha 17 de diciembre de 2010**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión **No. KCK-09261**, respecto de la señora **DIANA PATRICIA URIBE CASTRILLON**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INGENIERIA Y MINERIA ANDINA S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y la señora **DIANA PATRICIA URIBE CASTRILLON**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente No. **KCK-09261**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo con la sociedad **INGENIERIA Y MINERIA ANDINA S A**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04016-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCD-14222** se ha proferido **Resolución No. 005044** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. No. **001906** del **20 de diciembre de 2012** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. **KCD-14222**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores **ARTURO OBREGON PERILLA Y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**, en su calidad de proponentes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KCD-14222**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04017-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKD-09431** se ha proferido **Resolución No. 005085** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **KKD-09431**, solicitada por la sociedad **PAVIGAS LTDA**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto a la sociedad **PAVIGAS LTDA**, a través de su representante legal, señor **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **PAEZ**, departamento del **CAUCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **ODM-08131**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04018

EDICTO No. GIAM-04018-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KCJ-11471** se ha proferido **Resolución No. 005045** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. No. **001904** del **20 de diciembre de 2012** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. **KCJ-11471**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **ARTURO OBREGON PERILLA**, en su calidad de proponente y como apoderado del señor **MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KCJ-11471**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04019-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAK-15491** se ha proferido **Resolución No. 004656** de **octubre 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución 000207 del 14 de agosto de 2012, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a los señores **JORGE FONSECA ALBA y RAFAÉL ERNESTO ZAMBRANO PINTO** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04020-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EDM-103** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000166** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar en todas sus partes la resolución VSC No. 0322 del 22 de marzo de 2013, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Negar la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del concepto técnico GSC No 169 del 13 de septiembre de 2012 y el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-404 del 21 de octubre de 2013; lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del presente título minero.
- Los Formatos Básicos Mineros anual 2006, semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2012, I, II, III de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero-ambiental No 300030875 con vigencia del 10 de junio de 2012 hasta el 10 de junio de 2014, conforme el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-404 del 21 de octubre de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no superior a noventa (90) días, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del contrato de concesión No EDM-103, que el título minero se encuentra en el segundo año de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

explotación y no podrá ejecutar estas labores hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO NOVENO.- Informar a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 14.701.785)**, como se concluye en el concepto técnico GSC-ZC-404 del 21 de octubre de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez ejecutoriado y en firme la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones y al Grupo de Recursos Financieros de la entidad, para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a la sociedad **DUAGA LTDA. C.I.**; a través de su representante legal el señor **ARMANDO DUARTE PELAEZ**, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno agotándose la vía gubernativa, contra el artículo segundo si procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04021-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FDJ-141** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000141** de **noviembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de prórroga interpuesta por el titular minero mediante radicado No 2010-412-005648-2 del 24 de Febrero de 2010, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia; informándole al mismo que el contrato de concesión se encuentra cursando el primer año de la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular bajo la causal de caducidad indicada en el literal d) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 25.459) periodo comprendido entre 06 de diciembre de 2010 al 05 de diciembre de 2011 y el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 26.938), periodo comprendido entre 06 de diciembre de 2011 al 05 de diciembre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1].

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la titular del contrato No. FDJ-141 remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.



ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al titular bajo la causal de caducidad indicada en el literal f) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; en concreto para que allegue la póliza de cumplimiento amparando el primer año de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 06 de diciembre de 2012 al 05 de diciembre de 2013 por un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) m/cte. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013. Para el anterior requerimiento se otorgarán treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de Programa de Trabajos y Obras -PTO-. Para el anterior requerimiento se otorgarán treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se otorgue Licencia Ambiental. Para el anterior requerimiento se otorgarán treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que acredite pago por valor de CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/LC (\$ 418. 316) por concepto de Visita de Inspección de Campo al área del título minero requerida mediante Auto No. SFOM - 947 de fecha 07 de septiembre de 2011. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero> en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.

ARTÍCULO NOVENO.- Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral, radicado en la Agencia Nacional de Minería el 23 de septiembre de 2013

ARTÍCULO DECIMO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor VIDAL CARRANZA NIÑO; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-04022

EDICTO No. GIAM-04022-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FKB-082** se ha proferido **Resolución No. 005065** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución GTRM No.1477 del 13 de noviembre de 2012 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al representante legal de ALFAGRES S.A., Sr. ALBERTO OSPINA CARREÑO, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, encontrándose agotada la vía gubernativa.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04023-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GJI-141** se ha proferido **Resolución No. 005058** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 001296 del 26 de Abril de 2012** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. **GJI-141**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL VARIABLE LIMITADA**, o a su apoderado NESTOR ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión **No. GJI-141**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04024

EDICTO No. GIAM-04024-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GFN-141** se ha proferido **Resolución No. 005024** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **SCT No. 000304 del 4 de febrero de 2010**, por medio de la cual se acepta desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión N° **GFN-141** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **HECTOR ACEVEDO GORDILLO**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado este acto administrativo procédase a la desanotación del área del sistema gráfico.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04025-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GER-152** se ha proferido **Resolución GSC -ZC No. 000145** de **noviembre 14 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No **Aprobar** la solicitud de acuerdo de pago radicada el 02 de agosto de 2012 a través de oficio No 2012-412-023320-2, por los señores **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA - C.C. 4.168.438 de Moniquira (Boyacá)**, **GUILLERMO URIEL PEREZ GÓMEZ - C.C. 3.223.941 de Ubaté (Cund.)**, **JORGE MANZANERA NEUMAN - C.C. 8.661.888 de Barranquilla (Atlántico)** Y **JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA - C.C. 11.517.441 de Pacho (Cund.)**, titulares del Contrato de Concesión No. **GER-152**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer multa a los señores **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GÓMEZ, JORGE MANZANERA NEUMAN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA**, por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los señores **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GÓMEZ, JORGE MANZANERA NEUMAN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA**, titulares del contrato de concesión No **GER-152**, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en el artículo segundo sin que los señores **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GÓMEZ, JORGE MANZANERA NEUMAN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA**, hayan efectuado el pago respectivo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los señores **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA - C.C. 4.168.438 de Monquirá (Boyacá)**, **GUILLERMO URIEL PEREZ GÓMEZ - C.C. 3.223.941 de Ubaté (Cund.)**, **JORGE MANZANERA NEUMAN - C.C. 8.661.888 de Barranquilla (Atlántico)** Y **JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA - C.C. 11.517.441 de Pacho (Cund.)**, titulares del Contrato de Concesión No. **GER-152**, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto

es por "*El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación la presente resolución, acrediten el pago del valor faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML (\$ 5 048.899), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses (Artículo 9o, Ley 68 de 1923).

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los titulares del contrato de concesión minera No GER-152, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para que alleguen la Licencia Ambiental o el Certificado del Estado de Trámite de la Viabilidad Ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, ajustando sus características conforme a lo concluido en numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-154 del 04 de septiembre de 2013, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presenten el Formato Básico Minero semestral 2013, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Aprobar los FBM semestral 2010, 2011, 2012 y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo al numeral 2.2 del concepto técnico GSC- ZC No. 154 del 04 de septiembre de 2013.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Correr traslado por el término legal, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 154 de septiembre 04 de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de junio de 2013.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GÓMEZ, JORGE MANZANERA NEUMAN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA**, titulares del contrato de concesión No GER-152; o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04026-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HAD-101** se ha proferido **Resolución No. 005145** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de derechos surtida dentro del Contrato de Concesión No. HAD-101, mediante la Resolución No. GSC- No. 101 del 19 de diciembre de 2008, modifica por la Resolución No. GSC No. 028 del 15 de abril de 2009, a favor de la señora MARIA MERCEDES BELTRAN DE LINARES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de derechos surtida dentro del Contrato de Concesión No. HAD-101, mediante la Resolución No. 084 del 01 de noviembre de 2011, a favor de los señores CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de derechos surtida dentro del Contrato de Concesión No. HAD-101, mediante la Resolución No. 000922 del 01 de marzo de 2013, a favor del señor JOSE TEOFILO LOPEZ TORRES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de derechos y obligaciones presentada por el señor MANFRY RAMON SOGAMOSO, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. HAD-101, en favor del señor JOSE TEOFILO LOPEZ TORRES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a los señores ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, MANFRY RAMON SOGAMOSO, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS y ENRIQUE GENOVA GARCIA, cotitulares del contrato No. HAD- 101 y a los señores MARIA MERCEDES BELTRAN DE LINARES, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ y JOSE TEOFILO LOPEZ TORRES, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 4 (SIC). Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04027

EDICTO No. GIAM-04027-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJD-12551** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000170** de **noviembre 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el acto administrativo presunto positivo protocolizado mediante Escritura Pública No 1039 del 21 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO- Ordenar la Cancelación de la Escritura Pública No 1039 del 21 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, en firme la presente resolución y por parte del Grupo de información y atención al minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Notaría tercera del círculo de Villavicencio, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar personalmente el contenido del AUTO GET No 209 del 5 de Noviembre de 2013, que por ser de trámite no admite recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO- Declarar desistida la solicitud de prórroga del periodo de exploración, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la modificación de las etapas contractuales la cual quedará así: Tres (3) años para exploración; 1 año y 8 meses para construcción y montaje; y veinticinco (25) años y 4 meses para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Notifíquese la presente Resolución de manera personal o en su defecto mediante edicto a la señora HERMELINDA OCHOA LIZCANO.

ARTÍCULO OCTAVO - Contra la presente Resolución procede ante este despacho el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04028-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **ICU-10081** se ha proferido **Resolución No. 005006** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la **Resolución SCT No. 000775 del 26 de Marzo de 2012** proferida por la Subdirección de Contratación y Titulación dentro del expediente **No. ICU-10081**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS GONZALO ROBLES SAÉNZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión **No. ICU-10081**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-04029

EDICTO No. GIAM-04029-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080115X** se ha proferido **Resolución No. 005042** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **000441 del 21 de Agosto de 2012** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. **ICQ-080115X**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Por lo tanto continúese con el trámite de la propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la señora OLGA JUDITH SOSA TORRES, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **ICQ-080115X**, al *Grupo* de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04030-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKE-10351X** se ha proferido **Resolución No. 005063** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 002579 del 19 de Agosto de 2011 proferida por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera dentro del expediente **No. IKE-10351X**, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, encontrándose agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04031-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1910T** se ha proferido **Resolución No. 005148** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar **PERFECCIONADA** la cesión del cien por ciento de los derechos y obligaciones que les corresponden a los señores **JAIME HERNANDO GONZÁLEZ CAÑÓN, JAVIER RICARDO GONZÁLEZ CAÑÓN y LIGIA PAULINA GONZÁLEZ CAÑÓN** a favor de la sociedad **INVERSIONES TOMAS S.A.S.** identificada con Nit. 830.021.414-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución téngase a la sociedad **INVERSIONES TOMAS S.A.S.** como única titular de la Licencia de Explotación No. **1910T**, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional a los señores **JAIME HERNANDO GONZÁLEZ CAÑÓN, JAVIER RICARDO GONZÁLEZ CAÑÓN y LIGIA PAULINA GONZÁLEZ CAÑÓN** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la apoderada de los señores **JAIME HERNANDO GONZÁLEZ CAÑÓN, JAVIER RICARDO GONZÁLEZ CAÑÓN y LIGIA PAULINA GONZÁLEZ CAÑÓN**, así como a la apoderada de la sociedad **INVERSIONES TOMAS S.A.S.** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de esta cesión.

ARTÍCULO 4. Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que evalúe el complemento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado por los titulares.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04032-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **19079** se ha proferido **Resolución No. 005132** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PERFECCIONAR la cesión de derechos efectuada por la señora **MARIA MERCEDES ROBAYO FUQUENE**, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 19079, a favor del señor **HECTOR JULIO SAENZ RODRIGUEZ**, identificado con la CC No. 79.940.961 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **MARIA MERCEDES ROBAYO FUQUENE** y **HECTOR JULIO SAENZ RODRIGUEZ**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme este acto administrativo, remítase este expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04033-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **22346** se ha proferido **Resolución No. 005083** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR el contenido de la Resolución No. 00588 del 22 de febrero de 2013, y por ende se **ORDENA** el cambio de nombre o razón social de la sociedad **GREYSTAR RESOURCES LTDA., por ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit 830012565-2; en su calidad de titular de los expedientes mineros relacionados a continuación:

CODIGO EXPEDIENTE	MODALIDADES TITULO	TITULARES
HHCH-01	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
EJ1-159	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
EJVE-02	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
GEXH-11	LICENCIA DE EXPLOTACION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
EJ1-163	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
HCRB-05	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
AJ5-142	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
AJ5-143	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
FHEL-05	LICENCIA DE EXPLOTACION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
EJ1-164	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
AJ5-144	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
FGPF-04	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA
GEXM-73	LICENCIA DE EXPLOTACION (D 2655)	GREYSTAR RESOURCES LTDA

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a hacer la modificación expuesta en el artículo anterior, en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al Representante legal de la sociedad **ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, inclúyase copia del presente acto administrativo en los contratos enunciados en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04034-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **14661** se ha proferido **Resolución No. 005082** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER la solicitud de prórroga de la **LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 14661**, para la explotación técnica de un yacimiento de **Materiales de Construcción**, ubicado en jurisdicción del municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, cuyos titulares son los señores JUAN PIÑEROS PEREZ, IGNACIO PIÑEROS PEREZ, MIGUEL PIÑEROS PEREZ, MARCELA PIÑEROS PEREZ, CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO y AMALIA PIÑEROS PEREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente expediente a la Doctora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, identificada con la CC No. 39.682.267 de Usaquén y TP No. 38.321 de Minjusticia.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a los señores JUAN PIÑEROS PEREZ, IGNACIO PIÑEROS PEREZ, MIGUEL PIÑEROS PEREZ, MARCELA PIÑEROS PEREZ, CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO, AMALIA PIÑEROS PEREZ y, a la Doctora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04035-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CHG-156** se ha proferido **Resolución No. 005093** de **noviembre 19 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora **MARIA TERESA ALZATE MONTOYA**, dentro del Contrato de Concesión No. **CHG-156** a favor de la empresa **FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA.** con Nit. No. 826.002.190-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución téngase a la empresa **FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA.**, como única titular del Contrato de Concesión No. **CHG-156**, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional a la señora **MARIA TERESA ALZATE MONTOYA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora **MARIA TERESA ALZATE MONTOYA** y al representante legal de la sociedad **FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO 4. Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04036-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-16012** se ha proferido **Resolución No. 005074** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. **No. 20139020057392**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LBC-16012**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUANTEROS S.O.M.**, a través de su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo CUARTO de la Resolución **DSM N° 2630 del 13 de agosto de 2010**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04037-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDJ-09171** se ha proferido **Resolución No. 005036** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LDJ-09171**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal al proponente **BLADIMIR CAMILO DAZA BARRERA**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04038-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LEP-08071** se ha proferido **Resolución No. 005010** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LEP-08071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ELVER ARAQUE CUEVAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04039-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBB-16001** se ha proferido **Resolución No. 005015** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución DSM No. 2689 del 19 de agosto de 2010, mediante la cual se rechazó la propuesta de concesión minera No. **LBB-16001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MIGUEL ARCENIO BUITRAGO BUITRAGO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04040-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-14543** se ha proferido **Resolución VSC No. 000999** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACION de la Autorización Temporal e Intransferible No. **LHO-14543**, otorgada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS-** al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, por el vencimiento del término para la cual fue concedida.

PARAGRAFO PRIMERO: Se recuerda al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. LHO-145431, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, con Nit: 8605270461, titular de la Autorización Temporal No. LHO-14543, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) del I Semestre de 2012; Formato Básico Minero Anual de 2011 y plano correspondiente al año 2011 de conformidad al numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC No 095 de 28 de febrero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, con Nit: 8605270461, titular de la Autorización Temporal No. LHO-14543, para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de regalías del 1, 11,111 y IV trimestre de 2011; Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2012 de conformidad al numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC No 095 de 28 de febrero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$406.795,00) por el faltante de las regalías producto de la extracción de 7557.9504 metros cúbicos de materiales de construcción, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses (Artículo 9o, Ley 68 de 1923).

PARAGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la regalías, deberá cancelarse en la Cuenta de Recaudo Nacional de Ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Imponer al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, titular de la Autorización Temporal No LHO-14543 una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

(\$1'179.000,00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en los artículos anteriores sin que se hubiera efectuado el pago por parte de El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- **Correr traslado** del Concepto Técnico GSC No 095 de 28 de febrero de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico y se realice la anotación de la Resolución SFOM 063 de 14 de julio de 2011, por la cual se prorrogó la autorización temporal en mención, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase a la Autoridad Ambiental competente, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal No. LHO-14543 contó en su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en el cual se le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas a que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, o quien haga sus veces; o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente LHO-14543

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04041-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDK-09061** se ha proferido **Resolución No. 005056** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LDK-09061** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GRUPO DE BULLET S.A.S.** a través de su Apoderado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04042-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-08007** se ha proferido **Resolución No. 005026** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LLF-08007**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **PEDRO VICENTE SUAREZ ROMERO** o en su defecto precédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y siguientes del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia precédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04043-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL3-10361** se ha proferido **Resolución No. 005092** de **noviembre 19 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LL3- 10361**, presentada por el señor **JAVIER LEMUS FRANCISCO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAVIER LEMUS FRANCISCO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALIAS PARA PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación \$/ gr	%
2010	IV		68875,49	4
2011	I		68990,62	
	II		70103,23	
	III		83691,72	
	IV		82246,85	
2012	I		76025,44	
	II		73433,57	
	III		80908,69	
	IV		77957,72	
2013	I		74,229,45	
	II		65913.28	
	III		66583,99	

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04044-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-16241** se ha proferido **Resolución No. 005073** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-16241** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04045-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBI-11591** se ha proferido **Resolución No. 005075** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. **No. 20139020057472**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LBI-11591**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HERRAN S.O.M.**, a través de su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo CUARTO de la Resolución **DSM N° 2716 del 19 de agosto de 2010**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04046-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBI-11321** se ha proferido **Resolución No. 005071** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. **No. 20139020057422**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LBI-11321**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HERRAN S.O.M.**, a través de su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo CUARTO de la Resolución **DSM N° 2648 del 13 de agosto de 2010**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04047

EDICTO No. GIAM-04047-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-11571** se ha proferido **Resolución No. 005072** de **noviembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLS-11571** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04048-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LES-10561** se ha proferido **Resolución No. 005020** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000702 del 23 de Agosto de 2012 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dentro del expediente **No. LES- 10561**, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al abogado MAURICIO BOTERO TOBÓN apoderado del proponente **ANGEL GABRIEL OSPINA CASTILLO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, encontrándose agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04049-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LF2-08251** se ha proferido **Resolución No. 005035** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LF2-08251** presentado por la señora **YOLANDA CARVAJAL CUELLAR** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LF2-08251**, respecto de la señora **INGRID MEDINA MELO** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las Señoras **YOLANDA CARVAJAL CUELLAR** e **INGRID MEDINA MELO** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04050-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LCU-15121** se ha proferido **Resolución No. 005028** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER desistido el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **LCU-15121**, y en consecuencia DECLARAR LA INHABILIDAD para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales a la señora **BERTHA FANNY MUÑOZ TORRES**, dicha inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de expiración del plazo para su firma. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la señora **BERTHA FANNY MUÑOZ TORRES**; en su defecto se procederá a notificar a través de Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta Providencia REMITASE copia de la misma a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION para lo de su competencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-04051

EDICTO No. GIAM-04051-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15201** se ha proferido **Resolución No. 004785** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **001983 del 15 de abril de 2013**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-04052

EDICTO No. GIAM-04052-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDE-08021** se ha proferido **Resolución No. 005039** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LDE-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS EDUARDO RIVERA TORRES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-04053

EDICTO No. GIAM-04053-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKO-08002** se ha proferido **Resolución No. 005048** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LKO-08002**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA 8.A.,-** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04054-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHR-08571** se ha proferido **Resolución No. 005043** de **noviembre 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHR-08571** respecto del proponente **ALVARO TORO URREA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera respecto del proponente **HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA** y procédase mediante edicto para que los interesados conozcan de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia remítase al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04055-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-16541** se ha proferido **Resolución No. 005139** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-16541** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04056-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-14011** se ha proferido **Resolución No. 005138** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLS-14011** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido el expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04057-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHJ-15201** se ha proferido **Resolución No. 005134** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 000539 del 11 de abril de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LHJ- 15201"*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el Edicto No. 00777-2011 desfijado el 11 de mayo de 2011 y la constancia de ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2011 proferida por el Grupo de Información y Atención al Minero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, anotar el área al sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería del referido expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Reevaluación integral de la solicitud de minería tradicional **LHJ- 15201**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIA ODILIA NIÑO TINJACA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Oficiar la presente Resolución, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **CUCUNUBA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**; y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04058-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LLR-16471** se ha proferido **Resolución No. 005140** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-16471** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04059-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLN-09521** se ha proferido **Resolución No. 005144** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 001354 del 30 de abril de 2012 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LLN-09521"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LLN-09521, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE y JOSE EDISON GUTIERREZ NAVARRETE por intermedio de su apoderado el Doctor GERARDO ADARVE MARTÍNEZ, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04060-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFB-14231X** se ha proferido **Resolución No. 004289** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por la señora MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ, titular del Contrato de Concesión ICQ-081319X, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ, titular del Contrato de Concesión ICQ- 081319X, y a la señora SONIA CLEVES OLAYA, interesada de la solicitud de minería tradicional LFB-14231X, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-04061-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LGE-11341** se ha proferido **Resolución No. 005146** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución No. 002703 del 24 de agosto de 2011 "*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LGE-11341*", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LGE-11341, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-04062

EDICTO No. GIAM-04062-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LGG-08431** se ha proferido **Resolución No. 005131** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución SCT No. 004763 de 30 de diciembre de 2011, y la Resolución No. 001111 de 12 de marzo de 2013, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LGG-08431, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-04063-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL2-15151** se ha proferido **Resolución No. 005127** de **noviembre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 0058 del 24 de abril de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL N° LL2-15151 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES* por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LL2-15151, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor VLADIMIR ROLANDO MORENO MUÑOZ, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza